



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad – Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 0085-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 19 de Mayo del 2023.

VISTO:

El **INFORME N° 127-2023-GSMGAYDS-ITLC-MDH** De fecha 19 de mayo de 2023, el encargado de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Solicita aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para la “**ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el segundo párrafo del artículo 39 concordante con el artículo 43° de la referida Ley establecen que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que con fecha 19 de mayo del 2023, mediante El **INFORME N° 127-2023-GSMGAYDS-ITLC-MDH**, solicitan la aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento – Sistematizada Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444-1341, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que el Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad - Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir **contrataciones**. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



Que el Artículo 15.1 indica la Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.



Que el Artículo 16. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. 16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. 16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.



Que el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado está relacionado con el seguimiento, señalando: "El Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones".

El Plan Anual de Contrataciones, constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad las que a su vez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad – Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

proviene de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquélla, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal 2023.

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en su numeral 7.6. y Numeral 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huipoca, como área responsable de planificar los Procesos de Selección en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto han elaborado el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Huipoca, en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Consejo, propuesto para el año 2023, el cual es necesario a efectos de amparar las Contrataciones que efectúe la Municipalidad Distrital de Huipoca;

Que, con **VISTO:** El **INFORME N° 127-2023-GSMGAYDS-ITLC-MDH** de fecha 19 mayo del 2023, emitido por la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Huipoca, con la cual solicitan la aprobación del **Plan Anual de Contrataciones** del año fiscal 2023.

Que, en uso de sus facultades confidenciales por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de las Gerencias Municipal.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, el mismo que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad - Ucayali

OFICINA DE ALCALDÍA

Fin de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

- ❖ **ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**". Con su valor estimado S/. 395,000.00 (Trescientos Noventaicinco Mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Oficina de Logística, la dependencia responsable de planificar los procesos de selección en armonía con las metas institucionales propuestas y en concordancia al Presupuesto Institucional y sus modificaciones aprobadas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución será publicada en el SEACE, de acuerdo a la Norma. Vigente.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

[Signature]

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c.
Oficina de secretaria general.
Interesados
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Archivo.